

PRUEBA EXTRAPROCESAL- INTERROGATORIO DE PARTE

RADICADO: 680014003-023-2020-00200-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente con escrito de subsanación de la demanda. Para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Seria del caso adelantar el control de legalidad al escrito de subsanación de la solicitud de **PRUEBA EXTRAPROCESAL - INTERROGATORIO DE PARTE**, promovida por **EVA CASTRO BAÉZ** en contra de **MODESTO MONCADA MALDONADO**, si no fuera porque una vez reexaminado el plenario, se advierte que su presentación fue extemporánea.

No obstante lo anterior, como en la comunicación remitida al correo institucional del Juzgado el 9 de septiembre de 2020, se indica que por error involuntario, el escrito de subsunción se remitió a otro Juzgado, lo que habría derivado en su radicación extemporánea ante el Juzgado cognoscente, en consideración a ello y con miras a resguardar el derecho fundamental de acceso a la administración de justicia, se dispone:

REQUERIR a la apoderada de la parte demandante, para que dentro de los 3 días siguientes a la fecha de notificación por estados electrónicos de esta providencia, acredite en legal forma, que el escrito de subsanación de la demanda que cursa ante este Despacho, se remitió al correo institucional de otro estrado judicial, a más tardar el 8 de septiembre de 2020.

Lo anterior so pena de decretar el rechazo de la demanda por no haberse subsanado dentro del término previsto para tal fin.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO

Juez

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 074, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 24 de septiembre de 2020.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria

Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

927976020a40a8b4aaf2f9fe5d1615b7ef191aa153a8alee99685fee4420929a

Documento generado en 23/09/2020 05:00:17 p.m.